



**RESOLUCIÓN No. 056 DE 2025**  
**( 31 DE MARZO )**

“Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No.30, del 27 de febrero de 2025, a través de la cual se estableció para el nivel central del Departamento, una jornada especial de trabajo temporal, con ocasión de la celebración de Semana Santa”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

**CONSIDERANDO**

Que, al Gobernador del Departamento de Nariño, por mandato del artículo 305, numeral 2, de la Constitución Política de Colombia, le corresponde, “*Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento*”.

Qué, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la Función Pública, la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que, el Decreto 648 de 2017, enuncia en su artículo 2.2.5.5.1: “**Descanso compensado.** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*”

Que, el plan de Bienestar social institucional, año a año, ha contemplado como incentivo no pecuniario, la posibilidad de compensación de horarios, así como establecer horarios de trabajo especiales, con el fin que los funcionarios tengan la oportunidad de participar en actividades de interés cultural, social, nacional o departamental o local, propendiendo siempre por la buena calidad de vida del funcionario y sus familias, sin afectar la prestación del servicio.

Que, la Administración Departamental, el 27 de febrero de 2025, mediante Resolución No. 030, determinó un horario especial de trabajo, a fin de compensar (16) horas laborables y que no se trabajaran, correspondientes a los días martes 15 y miércoles 16 de abril 2025, de Semana Santa.

Que, la Semana Santa para el año en curso también comprende el día lunes, 14 de abril, hasta el día domingo 20 de abril de 2025.

Que, el pasado 27 de marzo de 2025, la Subsecretaria de Talento Humano, recibió oficio, a través de correo electrónico, mediante el cual las organizaciones sindicales SINTRAGOBERNAR y SINTRAGOBERNACIONES, solicitan incluir dentro del descanso compensado para Semana Santa, el día lunes 14 de abril de año en curso, a fin de posibilitar el ejercicio de las actividades de la Semana Santa completa.

Que, ante las diferentes solicitudes de las organizaciones sindicales, se propone modificar el artículo primero de la resolución No. 30 del 27 de febrero de 2025, a fin de conceder descanso compensado a los Funcionarios del nivel central de la Gobernación de Nariño, incluyendo una jornada especial de trabajo, para compensar (8) horas laborales, correspondiente al día lunes (14) de abril de 2025 de semana santa, día que no se laborará, y que por lo tanto se compensará asistiendo a laborar el día sábado 5 de abril de 2025, como jornada especial de trabajo, en el horario de 8:00 am, a 3:00 pm.

Que, los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

Que, el horario especial de trabajo no será aplicable a quienes tengan programadas sus vacaciones entre los días compensados según la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** – Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No.030 del 27 de febrero de 2025, el cual quedará así:



“ARTICULO 1.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una jornada especial de trabajo temporal, a fin de compensar (16) horas laborales, de los días martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, de Semana Santa, horario que se desarrolla a partir del 3 de marzo hasta el 31 de marzo de 2025, de lunes a jueves, en la mañana de 7:30 am a 12:30 pm; y en la tarde de 2:00pm a 6:00 pm.

Una jornada especial de trabajo que permita compensar el día lunes 14 de abril de 2025, Semana Santa, asistiendo a laborar durante la jornada del sábado 5 de abril de 2025, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. **en jornada continua**, a fin de compensar (8) horas laborales.”

**ARTÍCULO 2°.** - A través de la oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visibles de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo.

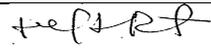
**ARTÍCULO 3°.** - A través de la Subsecretaría de Talento Humano se comunicará el presente acto administrativo a la Procuraduría Regional de Nariño, para lo de su competencia.

**ARTICULO 4°.** - La presente Resolución rige a parte de la fecha de su expedición

Dado en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

	Fecha	Firma
<b>Proyectó:</b> Diana Alarcón -Abogada Contratista Subsecretaría de Talento Humano	Marzo de 2025	
<b>Aprobó:</b> Jaimen Hugo Rosero Tobar- Subsecretario de Talento Humano (E)	Marzo de 2025	
<b>Revisó:</b> - Lucio Miguel Paredes Mora Jefe Oficina Jurídica	Marzo de 2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.